

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 30 de enero de 2025

RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTES

000223-2025-MPHZ/GM/SGT

VISTO:

El Informe Legal N°000161 -2025-GM/SGT-AL-MPH, de fecha 29 de enero del 2025, emitido por el área de Asesoría Legal de la Sub Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huaraz, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala : "Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que agrega "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

El inciso 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que un Principio de la administración pública es de Legalidad por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

*Que, mediante Expediente Digital N° 66786, de fecha 10 de diciembre de 2024, el administrado **MENDOZA IBARRA JEYSON RONALD** identificado con **D.N.I. N° 70519353**, solicita la prescripción de las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre, que a continuación se detallan, en aplicación del Artículo 13° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus servicios complementarios, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, concordante con el Artículo 338° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, rigiéndose de acuerdo a lo establecido en el Artículo 252° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;*

Papeleta N°	Fecha de Imposición	Código de Infracción	Estado	Asunto
047352	04/12/2016	M2	"C"	En Coactivo la Oficina de Ejecución Coactiva (INFORME 00051-2025-MPHZ/GATYR-OEC) la PIRNTT N° 047352 fue remitido a la Sub Gerencia de Transportes mediante Informe 0232-2023-MPH/GATYR-OEC-EC/RAVS, con fecha 10 de marzo de 2023

Que, el artículo 338 del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo 003-2014-MTC, vigente desde el 25 de abril del año 2014 y en la fecha de la comisión de las referidas papeletas, indica que "la prescripción se regirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Oficina de Ejecución Coactiva mediante INFORME 00051-2025-MPHZ/GATYR-OEC (Fs. 08), de fecha 10 de enero de 2025, pone de conocimiento que la PIRNTT N° 047352 fue remitido a la Sub Gerencia de Transportes mediante INFORME 0232-2023-MPH/GATYR-OEC-EC/RAVS, con fecha 10 de marzo de 2023.



Que, respecto a la PITT N° 047352, de fecha 04 de diciembre de 2016, código de infracción M2, de acuerdo a la revisión del presente expediente cuenta con **Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 010194-MPH-2020-GM/SGT (Fs. 13), de fecha 03 de noviembre de 2020**, siendo publicada en el diario Prensa Regional con fecha 25 de noviembre de 2020 (Fs. 09). La misma que fue derivada a la Oficina de Ejecución Coactiva, a razón de ello, se genera la **RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA N° REC-001-2022-MPH-GM-OEC/NT-Exp. Coactivo. 2228-2022 (Fs. 21), de fecha 28 de septiembre de 2022**, siendo publicada en el diario **Prensa Regional con fecha 26 de octubre de 2022 (Fs. 22)**, que requiere al administrado que en el plazo de 7 días hábiles de notificada la presente, cumpla con cancelar el monto total de deuda de la papeleta. Que, de acuerdo al **LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, Artículo 204° Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo 204.1.2 "Cuando transcurridos dos (2) años de adquirida firmeza, la administración no ha iniciado los actos que le competen para ejecutarlos."**, es decir, los actos posteriores a la prescripción o pérdida de ejecutoriedad no son válidos. Considerando que el Artículo 16° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, expresamente prevé que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos. En ese sentido, la Resolución de Sub Gerencia de Transportes N°:

N° DE PIRNT	FECHA DE PAPELETA	RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTE	NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN DE OEC	NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD
047352	04/12/2016	Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 010194-MPH-2020-GM/SGT (Fs. 13), de fecha 03 de noviembre de 2020	Publicada en el Diario Prensa Regional con fecha 25 de noviembre de 2020 (Fs. 09)	Res. de Ejecución Coactiva N° REC-001-2022-MPH-GM-OEC/NT-EXP. COACT. 2228-2022 (Fs. 21), de fecha 28 de septiembre de 2022	Publicado en el Diario Prensa Regional con fecha 26 de octubre de 2022 (Fs. 22)	Perdió ejecutoriedad con fecha 26 de octubre de 2024

Que, al no haberse continuado con el debido procedimiento por la infracción al Reglamento de Tránsito, es necesario se establezca responsabilidad por dicho hecho, a los servidores y funcionarios que han ocasionado este perjuicio a la entidad, esto en cumplimiento a lo establecido en el numeral 252.3 del artículo 252 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el numeral 252.2 del artículo 252 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido en el caso de las infracciones instantáneas (...)". En su segundo párrafo establece que "El cómputo del plazo de prescripción solo se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador a través de la notificación al administrado de los hechos constitutivos de infracción que les sean impuestos a título de cargo de acuerdo a lo establecido en el artículo 255, inciso 3 de la ley. Dicho cómputo deberá reanudarse inmediatamente si el trámite del procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles, por causa no imputable al administrado";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de prescripción, signado con Expediente Digital N° 66786, de fecha 10 de diciembre de 2024, el administrado **MENDOZA IBARRA JEYSON RONALD** identificado con **D.N.I. N° 70519353**, respecto de las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre, que a continuación se detallan:

N° DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	CÓDIGO DE INFRACCIÓN	ESTADO	Sanción Pecuniaria (multa)	Sanción No Pecuniaria
047352	04/12/2016	M2	"C"	HA PRESCRITO POR PERDIDA DE EJECUTORIEDAD LA RES. DE EJECUCIÓN COACTIVA N° REC-001-2022-MPH-GM-OEC/NT-EXP. COACT. 2228-	Suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años; periodo comprendido desde el 04/12/2016 hasta el 04/12/2019; RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE



				2022 CON FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2020.	TRANSPORTES N° 010194- MPH-2020-GM/SGT.
--	--	--	--	--------------------------------------------	--------------------------------------------

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Área Técnica de la Sub Gerencia de Transportes, a fin que actualice su base de datos de sanciones.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al administrado **MENDOZA IBARRA JEYSON RONALD** identificado con **D.N.I. N° 70519353**, en el modo y forma de ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Informática, la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web Institucional de esta Municipalidad Provincial (www.munihuaraz.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

